

SIGUE al Despacho de la señora Juez la presente demanda de sucesión intestada enviada al correo electrónico institucional por el Dr. JESUS ANTONIO QUIROGA CORZO. SIRVASE PROVEER.

Contratación Sder., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)



LEONOR LÓPEZ SÁNCHEZ
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2023-00080-00

Contratación, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al despacho la demanda de sucesión intestada de la causante ISABEL CRIADO ARÉVALO, para proveer sobre su admisibilidad.

La demanda presentada por el apoderado de los interesados cumple a cabalidad con los requisitos formales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, en armonía con los artículos 488 y 489 ídem, y conforme al artículo 17, numeral 2 y el artículo 28 numeral 12 del Código General del Proceso este despacho es competente para conocer de dicha acción, a más que de los documentos aportados se deduce la existencia de un interés jurídico en cabeza de la demandante, se ordenará su admisión.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Contratación, Santander,

RESUELVE

PRIMERO.- DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión intestada de la causante ISABEL CRIADO ARÉVALO, quien en vida se identificaba con la cédula No 30.007.943, fallecida el 16 de octubre de 2022, siendo el municipio de Contratación el lugar de su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

SEGUNDO.- RECONOCER a ESNEDA NIEVES LAIDEO CRIADO, identificada con cédula de ciudadanía No 63.323.207; GUSTAVO LAIDEO CRIADO, identificado con cédula de ciudadanía No 13.494.657; EITUVIER CUCUÑAME CRIADO, identificado con cédula de ciudadanía No 6.597.627; MAGDA LILIANA GARCIA CRIADO, identificada con cédula de ciudadanía No 52.315.232; FAUSTO CRIADO ARÉVALO, identificado con de ciudadanía No 6.598.048, en calidad de herederos de la causante.

-2-

TERCERO: CÍTESE y emplácese a los herederos indeterminados y a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, de acuerdo con las formalidades del artículo 490 del Código General del Proceso . y conforme al art. 10 de la ley 2213 de 2022, debiéndose hacer la publicación en la plataforma TYBA que el Consejo Superior de la Judicatura tiene habilitada para el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

CUARTO: RECONOCER personería al Dr. JESÚS ANTONIO QUIROGA CORZO, identificado con cédula de ciudadanía No 1.099.282.144 y portador de la tarjeta profesional No 356.144 del C.S. de la J., como apoderado de los herederos reconocidos, en los términos y para los fines del memorial poder aportado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 18 DE DICIEMBRE
DE 2023 __fue notificado a las partes
por medio de **ANOTACIÓN EN ESTADO**
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todos las horas hábiles de hoy 19 DE DICIEMBRE
DE 2023



LEONOR LOPEZ SANCHEZ

SECRETARIA